
	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	ACTA 01-2022	

I. INFORMACIÓN GENERAL

Número de Sesión	01-2022		
Asunto de reunión:	Sesión ordinaria Comisión de la Jurisdicción Civil		
Lugar:	Microsoft Teams		
Fecha	18 de enero 2022		
Hora inicio:	14:00	Hora final:	18:50

II. PARTICIPANTES

Magistrados y magistradas integrantes:		
Damaris Vargas Vásquez	Magistrada Coordinadora	Presente
Iris Rocío Rojas Rodríguez	Magistrada Integrante	Presente
Jorge Olaso Álvarez	Magistrado Integrante	Presente
Orlando Aguirre Gómez	Magistrado Integrante	Presente
Personas Juzgadoras:		
Adriana Sequeira Muñoz	Persona juzgadora	Ausente
Adriana Orocú Chavarría	Persona juzgadora	Presente
Bernardo Solano Solano	Persona juzgadora	Ausente
Carlos Eduardo González Mora	Persona juzgadora	Ausente
Farith Suárez Valverde	Persona juzgadora	Presente
Froylán Alvarado Zelaya	Persona juzgadora	Ausente
Greivin Steven Mora Alvarado	Persona juzgadora	Presente
Guillermo Guilá Alvarado	Persona juzgadora	Presente
Ingrid Fonseca Esquivel	Persona juzgadora	Presente
Karol Solano Ramírez	Persona juzgadora	Presente
Manuel Hernández Casanova	Persona juzgadora	Ausente
Minor Delgado Sánchez	Persona juzgadora	Presente
Personas invitadas:		

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	ACTA 01-2022	

Nacira Valverde Bermúdez	Directora de Planificación	Presente
Elena Gabriela Picado González	Dirección de Planificación	Presente
Kattia Morales Navarro	Directora de TIC	Ausente
Maricruz Chacón Cubillo	Directora del CACMFJ	Presente
Ana Yancy García Rodríguez	CACMFJ	Presente
Fabrizio Miguel Abarca Fallas	CACMFJ	Presente

III. ASUNTOS TRATADOS

ARTICULO I

Se informa que el Acta 12-2021 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en diciembre de 2021 fue compartida por las personas integrantes de la Comisión, sin que se recibieran observaciones.

SE ACUERDA: Se aprueba el Acta 12-2021.

ARTÍCULO II

En sesión de Corte Plena de 10 de enero de 2021 se conoció el informe presentado por el CACMFJ en relación con el estado actual de las diferentes Jurisdicciones, entre ellas, la Jurisdicción Civil y de Cobro Judicial. El informe fue aprobado por Corte Plena.


Con ocasión de dicho informe, la Magistrada Damaris Vargas Vásquez solicitó al CACMFJ un estudio con mayor detalle de los despachos civiles y de cobro; e instó a dicha oficina, la Dirección de Planificación y la DTIC a analizar el tema en la sesión de la Comisión programada para el mes de enero.

El CACMFJ remitió el 18 de enero de 2022 el oficio 312-CACMFJ-JEF-2021 que corresponde a la presentación realizada en la sesión de Corte Plena del pasado lunes 10 de enero:



312-CACMFJ-JEF-20
21 Informe para Corte

El CACMFJ remitió informe que contiene el Oficio N°15-CACMFJ-JEF-2022 de 17 de enero de 2022, en atención al cumplimiento del acuerdo tomado por Corte Plena, en sesión N°18-2020 celebrada el 2 de abril de 2020 artículo único; sobre la declaratoria de emergencia nacional, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19. El informe contiene el Oficio N° 14-CACMFJ-REF-CIVIL-2022 suscrito por el licenciado Fabrizio Miguel Abarca Fallas, Profesional 2, del Area de Gestión y Apoyo del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional (CACMFJ).

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	ACTA 01-2022	



15-CACMFJ-JEF-202
2.docx

Luego, el CACMFJ, en atención a lo solicitado por la Comisión de la Jurisdicción Civil mediante el oficio N°CJC-37-2021, remitió el informe N°1038-CACMFJ-REF-2021 elaborado por la licenciada Ana Yancy García Rodríguez, Profesional 2 de este Centro, relacionado con el informe comparativo sobre los datos estadísticos de los juzgados de cobro del país.



Oficio
N°021-CACMFJ-JEF-2


El 17 de enero de 2022 el CACMFJ, en atención a los acuerdos tomados por la Corte Plena en sesión extraordinaria N°18-2020, celebrada el 2 de abril de 2020, artículo Único y en sesión N°1-2022 del 10 de enero de 2022, remitió el oficio N°48-CACMFJ-REF-2022 elaborado por la licenciada Ana Yancy García Rodríguez, Profesional 2 de este Centro, con el informe de seguimiento de la materia de cobro judicial relacionado con los principales indicadores que representan la labor que realizó el personal por el periodo en pandemia del 3 de mayo al 30 de setiembre del 2021; así como las acciones ejecutadas para mejorar la gestión de los despachos que la conforman.




Oficio
N°022-CACMFJ-JEF-2

La Magistrada Vargas Vásquez, en correo del 12 de enero de 2022, pidió al juez Farith Suárez Valverde recopilación de la cantidad de trámites y acuerdos tomados por la Comisión de la Jurisdicción Civil vinculados con acciones tendientes a la automatización de los procesos de cobro, en atención a la labor de coordinación que se está realizando con la señora Kattia Morales, Directora de la DTIC, quien indicó, desde la Comisión se avanzó pero quedó pendiente los siguientes pasos que debían ejecutar los Bancos del SBN. Lo anterior, con el objetivo de continuar con el impulso de ese tema tan urgente para el Poder Judicial.

El 15 de enero de 2022, el señor Suárez Valverde indicó: *"En relación con el primer punto: " recopilación de la cantidad de trámites y acuerdos tomados por la Comisión de la Jurisdicción Civil vinculados con acciones tendientes a la automatización de los procesos de cobro ", debo mencionar, las mejoras informáticas que se requirieron a partir y aproximadamente en el año 2016 tenían como finalidad mejorar la eficiencia y eficacia de la gestión de las distintas oficinas que conforman la jurisdicción civil, de ahí, no se trataron los temas relacionados a los despachos civiles de forma separada a la materia cobratoria, en cuanto a mejoras se refiere, más bien, la Corte Plena autorizó un conglomerado de estas*

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	ACTA 01-2022	

que procurarían la mejora continua de toda la jurisdicción. En ese sentido, en la Comisión Civil se creó un equipo de trabajo que atendiera la coordinación con el área administrativa relacionado a tecnología de la información, se realizaron variedad de reuniones de seguimiento, en las mismas se revisó lo ya existente, cuales mejoras eran de utilidad a los distintos despachos, se procuró la creación de un procedimiento homogéneo en la implementación a todas las oficinas judiciales y el seguimiento para el desarrollo de nuevas mejoras informáticas. Una buena cantidad se desarrollaron para los sistemas actuales, y otra buena cantidad quedó pendiente para el nuevo sistema de gestión. Adjunto dos documentos denominados "mejoras" donde se resumen en buena medida las que se requirieron en su momento y la priorización. Además, un informe de mejoras del año 2019 donde se indican todos los desarrollos realizados y pendientes. En relación con el seguimiento y aprobación de mejoras, le adjunto una carpeta donde consta el acuerdo de Comisión para la creación de ese grupo de trabajo, así como las minutas de este último donde se estudiaron las necesidades de las oficinas, así como lo ahí revisado. Se incluyen algunas de las minutas que encontré relacionadas al seguimiento y aprobación de mejoras. Valga informar, con los ajustes presupuestarios sufridos institucionalmente, el proceso de desarrollo de mejoras sufrió un aletargamiento importante, lo que motivó se detuviera la realización de reuniones entre otras cuestiones. Posteriormente, con la salida del magistrado Molinari a su cargo, el suscrito ha estado atento a lo que la Comisión Civil y la coordinación dispongan. Actualmente quedan pendientes de desarrollo algunas mejoras para los sistemas actuales, así como una buena cantidad de nuevos desarrollos para el sistema de gestión nuevo. Además, la verificación y ajuste de lo existente en el nuevo sistema. Proceso que se venía realizando por mi persona autorizado por la Comisión en los acuerdos de cita, no obstante, al día de hoy al no contarse con un acuerdo en ese sentido no se continuó con el seguimiento. En el documento "Acuerdos de Comisión" encontrará el dato respecto a la creación del grupo de trabajo, así como todos los informes realizados por el grupo de tecnología al plenario de la Comisión, como la aprobación de estos. En cada una de esas reuniones se expuso todo lo efectuado por ese grupo, las mejoras, y demás pasos tomados, lo cual contó con la aprobación de la Comisión en cada informe de grupos que se agendó según los artículos que se citan en ese documento. La información sobre los acuerdos la he tomado de mis archivos personales, no obstante, no cuento con las actas originales, las cuales constarán en la secretaría de la Comisión. Además, en ese orden, de ser de interés, se podría gestionar ante la Dirección de Tecnología todos los documentos de respaldo de cada una de las mejoras implantadas a las oficinas civiles, desarrolladas y pendientes de desarrollar. Por otro lado, en cuanto a "quedó pendiente los siguientes pasos que debían ejecutar los Bancos del SBN", le adjunto el acuerdo de la Comisión donde se indica que ese tema sobrepasa las competencias de la Comisión en virtud de afectar las funciones de otras materias que también remiten oficios de embargo a entidades financieras como lo son las materias: laboral, familia, agraria, contenciosa. En esos términos, como parte del apoyo de la Comisión a DTI, se consensuó continuar apoyando y gestionando desde la Comisión con la Asociación Bancaria Nacional, y a través de esta última con el Banco Central. Todo en orden al interés institucional intrínseco y la necesidad de contar con una herramienta que facilitara aún más la gestión cobratoria. Básicamente para lograr un


	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	ACTA 01-2022	

convenio para poder automatizar el tema de los oficios de embargo y tránsito de los dineros a las cuentas de los expedientes. Con ello, poder continuar con el posible desarrollo e implementación de una mejora en ese sentido, a sabiendas de lo antes expuesto. Es importante mencionar, desde la Comisión se revisó los requerimientos para la materia civil, se coordinó la emisión de un documento de requerimiento en custodia de la DTI entre otros. Adjunto un correo electrónico que a su vez contiene una variedad de correos donde consta la propuesta de mejora, su revisión, las coordinaciones efectuadas con la ABC, entre otras. El estado actual de esa gestión: Se encuentra pendiente la coordinación de una reunión con la ABC y Banco Central para conversar sobre la viabilidad del convenio, detalles entre otras. Se necesitaría contar con el visto bueno del Banco Central para utilizar la plataforma SINPE para la revisión de cuentas que pueda tener una persona en el sistema bancario y con ello, de forma electrónica se apliquen los embargos."

La Magistrada Vargas remitió consulta a la señora Kattia Morales de la DTIC acerca de si "... se han dado avances en relación con lo que señala don Farith; y si existen oportunidades de mejora mediante el accionar de la Comisión de la Jurisdicción Civil."

La DTIC por medio de la señora Vivian Rímola Soto, jefa del Subproceso de Sistemas Jurisdiccionales, señaló el 17 de enero de 2022: "En el 2018 se formuló por parte de la Dirección de Tecnología un proyecto con el objetivo general poder diseñar y crear una solución informática para el Poder Judicial que logre automatizar el proceso de retenciones y embargos de cuentas, embargo de otros valores e inmovilización de fondos de una persona física o jurídica en el sistema financiero nacional y Tesorería Nacional.

- Con respecto al acercamiento con los bancos se realizó una reunión con la Asociación Bancaria Costarricense (ABC) el 20 de junio del 2018 (adjunto minuta), donde se mostró la idea del proyecto, a esa reunión asistieron representantes de la DTIC Poder Judicial y representante de la Comisión Civil y un representante de la Presidencia de la Corte, fue un primer acercamiento del tema, para ver el interés y posible apoyo que se podría dar. El resultado de dicha reunión fue que Doña Ana Isabel Directora Ejecutiva de la ABC iba exponer el proyecto a la junta directiva de la ABC en su próxima sesión o bien exponerlo antes para obtener aprobación y coordinar con los bancos para realizar una reunión técnica con personas especialistas de cada banco.
- El 21 de marzo del 2019 se realizó una reunión con la Directora Ejecutiva de la ABC así como los representantes de los diferentes bancos del País, (adjunto minuta), con el objetivo de presentar la propuesta posible solución informática para el Poder Judicial que logre automatizar el proceso de embargos de cuentas, embargo de otros valores e inmovilización de fondos de una persona física o jurídica en el sistema bancario nacional, se contó con la participación de los gerentes de operaciones y de tecnología de los bancos del país. Como resultado de la reunión fue escuchar y atender las dudas de los representantes de los bancos (leer minuta),


	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	ACTA 01-2022	

además, se acordó que por medio de la Directora Ejecutiva de la ABC se iba a crear un comité con la finalidad de establecer unos lineamientos generales que permita activamente que continúe el proyecto para poder establecer las bases técnicas del mismo, sin embargo, esta gestión no se logró tener novedades.

- Luego el miércoles 25 de marzo 2020, a las 9:00 la comisión Civil por medio de Don William Molinari se había planeado una reunión con personeros del Banco Central y la Asociación Bancaria, para hablar sobre los embargos electrónicos, íbamos a ser atendidos por el señor Carlos Melegatti, pero fue cancelada de último momento por el tema de la Pandemia, y no se volvió a reprogramar.

Por otra parte, se aclara que el acta de constitución abarcó el proyecto fue del 15 enero 2018 al 31 diciembre 2019, y lo que se pudo realizar a nivel de avance durante esos dos años fue lo siguiente:

- Análisis considerando todo el alcance del proyecto, se logró un 100%.
 - o Diversas reuniones con involucrados de las diversas áreas
 - o Reuniones con la Asociación Bancaria Costarricense
 - o Reuniones con el Ministerio de Hacienda
 - o Módulo Registro de la orden de la retención judicial
 - o Módulo Envío notificación aleatoria entidades bancarias
 - o Módulo Recibir respuesta de la solicitud entidades bancarias
 - o Módulo Recibir respuesta de ejecución por parte de las entidades bancarias
 - o Módulo Administración de bandeja de estados de embargos
 - o Módulo Administración de saldos de embargo
 - o Módulo Proceso de levantamiento del embargo
 - o Módulo de seguridad y catálogos del sistema
 - o Definición de infraestructura y arquitectura para programación
- Desarrollo, se logró solo un 22% de avance, los módulos que se distribuye ese avance son de la siguiente manera:
 - o 46% REQ1- Registro de la orden de la retención judicial
 - o 18% REQ2- Envío notificación aleatoria entidades bancarias
 - o 23% REQ3- Recibir respuesta de la solicitud entidades bancarias
 - o 29% REQ4- Recibir respuesta de ejecución por parte de las entidades bancarias
 - o 22% REQ5- Administración de bandeja de estados de embargos
 - o 38% REQ6- Administrar saldos de embargo
 - o 11% REQ7- Proceso de levantamiento del embargo
 - o 28% Modulo seguridad y catálogos del sistema
 - o 0% Crear una simulación de las entidades bancarias

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	ACTA 01-2022	

Para el 2020 y 2021 se suspendió el proyecto y no se dio continuidad al tema por falta de recursos. Con respecto a las mejoras en los sistemas, como lo indican don Farith, se hicieron gran cantidad de mejoras en los sistemas actuales y una lista quedó pendiente acordando entre todos los involucrados de realizarlas únicamente en el nuevo sistema de gestión.



Reunión cancelada



Minuta de Reunión



Minuta 20062018 - MAPDTI-006 Plantilla



del 25 marzo 2020.pdABC, Entidades FinancReunion en AsociacióActa de Constitucion c

Además, sobre lo anterior, el 18 de enero de 2022 la Dirección de Tecnología de la Información remitió los siguientes oficios:



113-DTI-2022
firmado.pdf



115-DTI-2022.pdf

En relación con el proyecto de ley denominado “**Ley de Creación de una Tasa para el mejoramiento de la Justicia Cobratoria**”, expediente **N°22.802**, informa la Magistrada Vargas que el 14 de enero pasado, la Secretaría General de la Corte informó a los magistrados y magistradas que la licenciada Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de área de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, mediante el oficio N°HAC-745-2021-2022, del 5 de enero del 2022, remitió consulta a la Corte Plena referente al texto dictaminado, y que si no se indicaba nada en el plazo de 2 días, se devolvería al Plenario Legislativo. Agrega, en comunicado electrónico del 14 de enero informó a la Secretaría General de la Corte que, en su criterio, el proyecto de ley en referencia sí incide en la organización y funcionamiento del Poder Judicial y su seguimiento es parte de las metas del PAO 2022 de la Comisión de la Jurisdicción Civil. Por ello, la Secretaría General le remitió comunicado electrónico del 18 de enero en el que le asigna el estudio del proyecto de ley.



Actas de Corte
Plena.doc



RV Consulta
Expediente N. 22.802 N°HAC-745-2021-20;



Oficio



DJ-70-2022.pdf



DJ-70-2022.docx




Texto Sustitutivo.docx



NOTA
BORRADOR.doc

Informa la Magistrada Vargas que el día de hoy la Secretaría General de la Corte le remitió para estudio e informe a Corte Plena el referido proyecto de ley.

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	ACTA 01-2022	

Además, en atención a acuerdos tomados recientemente por esta Comisión, relacionado con la materia cobratoria, se adjunta tesis universitaria donde conste el proyecto de ley de ejecución extrajudicial de las obligaciones dinerarias:



Tesis Ejecución
Extrajudicial de Oblig:

La propuesta de proyecto de ley incluida en esa tesis es la siguiente:

**LEY No. ...
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:**

LEY DE EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Ámbito de aplicación. La ejecución extrajudicial se aplica a todos los procesos, sin importar su materia, que se encuentren en etapa de ejecución. Igualmente, rige para las obligaciones dinerarias líquidas y exigibles con garantía real, incluyendo las garantías mobiliarias.

Artículo 2.- Ejecutor encargado. Las partes pueden encargar la ejecución extrajudicial a un notario público o un corredor jurado. A falta de acuerdo, le corresponderá al notario público a elección del ejecutante.


Artículo 3.- Título de ejecución. Para solicitar la ejecución extrajudicial, se debe aportar un título ejecutorio que contenga una obligación dineraria líquida y exigible. Se podrá adjuntar cualquier sentencia o resolución firme, laudo arbitral, acuerdo conciliatorio o transaccional homologado; así como garantías mobiliarias e hipotecas y prendas de vehículos inscritos.

Artículo 4.- Pactos de reposición. Salvo que atenten contra el orden público que conlleve violencia o coerción punible, son válidos los procedimientos de reposición pactados para que el ejecutante tome posesión de los bienes dados en garantía.

Artículo 5.- Auxilio a la autoridad judicial. La persona encargada de la ejecución extrajudicial, en caso de imposibilidad de ejecutar en forma voluntaria los pactos de reposición o requiera de una orden judicial para el cumplimiento de lo ejecutado, deberá solicitar el auxilio del Juzgado Especializado de Cobro Judicial más cercano. La solicitud se resolverá sin más trámite y dentro de un plazo razonable conforme a la urgencia, el cual no podrá ser mayor de tres días.

Artículo 6.- Carpeta digital del procedimiento. Todos los actos que conforman el procedimiento de ejecución extrajudicial serán documentados en una carpeta digital bajo la responsabilidad de la persona encargada, quien deberá conservarla durante todo el plazo de prescripción conforme a la naturaleza del título ejecutorio. El plazo empezará a correr a partir de la conclusión del procedimiento de ejecución. El ejecutado tiene derecho a disponer de una copia de la carpeta.

Artículo 7.- Imposibilidad de prejudicialidad. En los procedimientos de ejecución extrajudicial es improcedente la prejudicialidad por procesos penales o civiles.

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	ACTA 01-2022	

Artículo 8.- *Responsabilidad del ejecutante y de la persona encargada. El ejecutante y la persona encargada de la ejecución extrajudicial deben actuar con transparencia, en estricto apego a lo pactado y al Ordenamiento Jurídico. Cualquier conducta abusiva conlleva la responsabilidad correspondiente.*

Artículo 9.- *Honorarios de la persona encargada. Los honorarios por tramitar una ejecución extrajudicial, tratándose de notarios públicos, serán fijados por el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. El mismo monto se aplica para los corredores jurados.*

CAPITULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 10.- *Solicitud inicial. El ejecutante, por escrito, solicitará la ejecución a la persona encargada. La solicitud debe contener los datos de las partes, el nombre del ejecutor seleccionado y aportar el título ejecutorio respectivo.*

Artículo 11.- *Concurrencia de acreedores. Todos los acreedores del bien a rematar deben apersonarse al procedimiento de ejecución extrajudicial que haya publicado primero el edicto. Para ese efecto, se apersonarán por escrito liquidando el monto adeudado con la prueba idónea.*

Artículo 12.- *Base del remate. Para ordenar el remate, la persona encargada tomará como base la pactada por las partes. A falta de acuerdo, el valor municipal o de tributación para inmuebles y vehículos respectivamente. En bienes muebles perecederos, el remate se hará sin más trámite por el valor de mercado para evitar su pérdida y destrucción. En todos los demás bienes muebles, el remate se hará sin base. Tratándose de títulos valores, se rematarán por medio del puesto de bolsa. Es prohibido nombrar perito para obtener la base.*

Artículo 13.- *Orden de remate. La persona encargada ordenará el remate considerando el acreedor de grado preferente. Indicará si sale libre o soportando gravámenes y anotaciones, la base y la notificación a quienes corresponda. Las partes pueden pactar el señalamiento de varios remates con bases distintas, pero en todos los casos, se adjudicará el bien al postor que deposite el monto ofrecido en su totalidad al momento de celebrar la subasta.*


Artículo 14.- *Publicación del aviso. La orden de remate se publicará, por dos veces, por medio de un aviso en un período de circulación nacional. El primer aviso debe publicarse ocho días antes de la fecha del remate.*

Artículo 15.- *Notificaciones. La persona encargada notificará al ejecutado en forma personal según lo dispone la Ley de Notificaciones Judiciales. Procederá de la misma forma para todos los acreedores, salvo que resulte imposible localizarlos, en cuyo caso se notificará por edictos en un diario de circulación nacional. Todos deben estar notificados ocho días hábiles antes del remate. Las servidumbres y anotaciones de demandas penales, ordinarias, tránsito o contravenciones, no se notificarán porque el remate saldrá siempre soportando.*

Artículo 16.- *Pago de lo adeudado. La persona encargada, al ordenar el remate, concederá el plazo de cinco días hábiles al ejecutado para pagar la totalidad del monto adeudado. Cualquier otra oposición deberá hacerla en sede jurisdiccional, sin que pueda alegar prejudicialidad. El pago deberá acreditarse con prueba idónea. Demostrada la cancelación de lo adeudado, incluyendo los gastos de la ejecución, se dará por terminada la ejecución y el ejecutor ordenará la cancelación del embargo o gravamen que originó el remate.*

Artículo 16.- *Celebración del remate. El remate se celebrará a la hora y fecha señalada en el lugar que indique la persona encargada. Toda oferta será al contado por la totalidad de lo ofrecido, en dinero efectivo, cheque certificado, tarjeta de crédito o transferencias bancarias.*

Artículo 17.- *Aprobación, protocolización y cancelación de gravámenes. Una vez concluido el remate y rechazado el pago de haberse alegado, se aprobará sin más trámite. En el mismo acto adjudicará el bien, ordenará la protocolización y cancelará los gravámenes para la inscripción.*

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	ACTA 01-2022	

Artículo 18.- Puesta en posesión. Si los bienes están disponibles, el ejecutor los entregará al adjudicatario de inmediato. De lo contrario, le prevendrá al ejecutado y quien los posea para que los ponga a disposición del adjudicatario. En caso de negativa, el ejecutor pedirá el auxilio judicial para la puesta en posesión.

Artículo 19.- Liquidación del producto del remate. De lo obtenido del remate, se cubrirá con prioridad todos los gastos generados por la ejecución extrajudicial. Luego se cancelará a los acreedores lo adeudado según la prelación y, de quedar algún remanente, se le entregará al ejecutado.

Artículo 20.- Saldo en descubierto. Cuando el producto del remate no cubre la totalidad de lo adeudado, el ejecutor fijará el saldo en descubierto. El ejecutante, con una certificación expedida por el ejecutor, deberá acudir al Juzgado Especializado de Cobro para solicitar se decrete embargo en bienes del ejecutado. Una vez realizado el embargo, retornará a la ejecución extrajudicial para el procedimiento de remate.

CAPITULO TERCERO DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21.- Remate electrónico. La persona encargada de la ejecución extrajudicial podrá llevar a cabo el remate por todos los medios electrónicos idóneos. Se autoriza al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica para emitir el protocolo de remate electrónico.

Artículo 22.- Reformas. Se reforman los artículos 629 y 692 el Código Procesal Civil.

a. Se agrega un párrafo final al "Artículo 629. Instancia de parte y juez competente" para que se lea: "En todas las ejecuciones con sumas dinerarias líquidas y exigibles, el procedimiento de remate se hará en sede extrajudicial."

b. "Artículo 692. Cantidad líquida. Cuando en una sentencia y en otra resolución se condene a pagar una cantidad líquida y determinada, se procederá al embargo. Una vez realizado el embargo, el ejecutante deberá acudir al procedimiento de ejecución extrajudicial."

Artículo 23. Derogatorias. Se derogan las siguientes disposiciones:

- a. De la Ley de Cobro Judicial, los artículos 08 al 12 y 21 al 31.
- b. De la Ley de Garantías Mobiliarias, los artículos 57, 58, 59, 72 y 73.

Artículo 24. Transitorios:

a. Transitorio I.- Procesos en etapa de ejecución con remate ordenado. Todos los procesos judiciales que se encuentren en etapa de ejecución con remate ordenado seguirán con el procedimiento previsto en la Ley de Cobro Judicial.


b. Transitorio II.- Procesos en etapa de ejecución sin remate ordenado. En los procesos judiciales en etapa de remate, pero el remate aún no se ha ordenado, el tribunal remitirá al ejecutante a la ejecución extrajudicial.

c. Transitorio III.- Ejecución extrajudicial de garantías mobiliarias y prendas de vehículos. Las ejecuciones extrajudiciales sobre garantías mobiliarias y prendas de vehículos seguirán con el procedimiento establecido en la Ley de Garantías Mobiliarias. Las que no se han iniciado se regirán por las reglas de esta normativa.

Artículo 25.- Vigencia. Esta Ley rige seis meses después de su publicación.

COMISIÓN LEGISLATIVA. Aprobado el día PRESIDENTE. SECRETARIA.
ASAMBLEA LEGISLATIVA. A los días del mes de Del año


COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	ACTA 01-2022	

La señora Nacira Valverde refiere a que los asuntos con un monto inferior a 500 mil colones generan pérdidas y así se hizo saber, por lo que se estima conveniente conocer por rangos esos valores para la toma de decisiones.

La señora Maricruz Chacón, Directora del CACMFJ hace una exposición de la presentación hecha a Corte Plena sobre las materias civil y de cobro.

SE ACUERDA: **1.** Se toma nota del Oficio CJC-01-2022 donde se comunicó acuerdo tomado por la Comisión de la Jurisdicción Civil y los informes 312-CACMFJ-JEF-2021, 15-CACMFJ-JEF-2022, 21-CACMFJ-JEF-2022 y 22-CACMFJ-JEF-2023 emitidos por el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional; 113-DTI-2022 y 115-DTI-2022 e informes de la señora Vivian Rímola y el señor Orlando Castrillo de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación; informe del juez Farith Suárez y de la Magistrada Damaris Vargas Vásquez. **2.** Solicitar a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia que cualquier consulta que remitan de proyectos de ley, consultas de los Bancos u otras instituciones vinculadas con las materias civil y de cobro, las direccionen a la Comisión de la Jurisdicción Civil para que sea ésta quien remita los informes de acuerdo a su experticia, o bien, de ser necesario, coordine acciones con las Direcciones de Planificación, Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, el CACMFJ, los despachos civiles y de cobro u otros involucrados. **3.** Comunicar a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia que el proyecto de "*Ley de Creación de una Tasa para el mejoramiento de la Justicia Cobratoria*", expediente N°22.802, iniciativa del Poder Ejecutivo, es de especial interés para la Comisión de la Jurisdicción Civil, desde sus competencias, parte de su PAO 2021 y de los PAOs 2022 y 2023, por lo que le solicita la colaboración de la Presidencia por medio de Corte Plena a fin de establecer acciones de coordinación con la Comisión a cargo del Proyecto en la Asamblea Legislativa, labor que asumirán las magistradas y los magistrados de la Comisión de la Jurisdicción Agraria. **4.** Reiterar a la Magistrada Rojas el envío de informe en relación con el proyecto de Ley de Ejecución Extrajudicial -adjunto en este artículo- para proceder con su análisis por parte de las magistradas y los magistrados integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil para valorar la posibilidad de enviar una propuesta a Corte Plena para valoración. Programar una reunión para tal efecto el 28 de enero de 2022. **5.** Solicitar a la Dirección de Planificación remisión de las estimaciones que realizó en relación con el impacto en la Jurisdicción Civil que tendría el proyecto "*Ley de Creación de una Tasa para el mejoramiento de la Justicia Cobratoria*", expediente N°22.802 iniciativa del Poder Ejecutivo, en relación con la normativa fiscal -que se informa ya está incluido en el nuevo proyecto- así como la distinción entre lo vinculado con el Gobierno y lo privado; y los diferentes escenarios, dependiendo de las tasas que se establezcan. Lo anterior, debidamente actualizado y a la mayor brevedad posible. **6.** Reiterar a la DTIC la importancia de hacer extensiva la implantación del nuevo sistema informático en todos los despachos civiles y de cobro, en atención a la incorporación de las mejoras que habrían quedado pendientes, así como un análisis de otras mejoras ya planteadas, en el nuevo sistema. Informar la fecha aproximada en que pueda dar inicio esa implantación, incluyendo la capacitación óptima a las personas servidoras judiciales que laboran en los despachos civiles y de cobro. **7.** Reiterar a los Bancos del Sistema Bancario Nacional y a la Asociación Bancaria Costarricense la importancia de implementar las acciones que quedaron pendientes, así como establecer acciones de coordinación para avanzar en este proceso. **8.** Solicitar a la Dirección de Planificación informe donde conste la cuantía de los cobros judiciales activos, para la toma de decisiones, con el objetivo de conocer dónde están las franjas. **9.** Instar al Departamento de Prensa y Comunicación Organizaciones a


	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	ACTA 01-2022	

publicar la lista de los despachos civiles y de cobro que cumplen y que superan las cuotas de trabajo, previa coordinación con esta Comisión, la Dirección de Planificación, el CACMFJ y los respectivos Consejos de Administración. **10.** En atención al Oficio 113-DTI-2022, se dispone a instar a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación remitir una propuesta de actualización del proyecto vinculado con el oficio CJC-01-2022 para valoración de esta Comisión. **11.** Instar a la Dirección de Planificación y a la DTIC participar a la CJC en las actividades vinculadas con proyectos relacionados con inteligencia artificial en despachos civiles y de cobro judicial. **12.** Instar a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia para que valore priorizar en la agenda de Corte Plena la designación de las personas gestoras civiles en las dos plazas destinadas para ese fin para que brinden colaboración a la Comisión de la Jurisdicción Civil desde sus competencias y perfiles respectivos. **13.** En relación con el oficio 22-CACMFJ-JEF-2022 comunicar al CACMFJ la anuencia de la CJC con las recomendaciones expuestas en el informe. **14.** Se declaran los acuerdos firmes. Comuníquese este acuerdo a la Secretaría General de la Corte, Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Dirección de Planificación, Dirección Ejecutiva, Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, Contraloría de Servicios, Programa Cero Papel y al Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional. Además, comuníquese a los despachos civiles y de cobro para su conocimiento, con la colaboración del CACMFJ; y con copia a las magistradas y los magistrados integrantes de la Comisión para lo de su cargo.

ARTÍCULO III

La Comisión de la Jurisdicción Civil tomó acuerdo en sesión 11-2021 celebrada el 25 de noviembre de 2021, artículo II, comunicado mediante Oficio CJC-01-2022, donde se dispuso:

“SE ACUERDA: 1. Se toma nota. 2. Retomar las sesiones de trabajo para el análisis de este tema con los Bancos del Sistema Bancario Nacional, para determinar la viabilidad de la gestión y posibles soluciones. Integrar a esas sesiones a la Dirección de Planificación, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación y al Programa Cero Papel, a efecto de procurar generar mejoras en el servicio y los sistemas. 3. Trasladar en copia a las Comisiones Jurisdiccionales de Laboral, Agraria, Familia, Contenciosa Administrativa y Penal, para su conocimiento en caso de que estimen pertinente emitir pronunciamiento al conocer asuntos de cobro en las ejecuciones de sentencias. 4. Remitir consulta los despachos de cobro civil con la colaboración del CACMFJ a efecto de que emitan pronunciamiento sobre la propuesta adjunta, en el plazo de 10 días, y la remitan a la dirección electrónica dvargas@poder-judicial.go.cr. 5. Consultar a la DTIC la viabilidad de la propuesta y de la automatización del proceso con el objetivo de evitar incrementar las labores de los despachos de cobro y, por el contrario, facilitar la gestión de estos y la mejora

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	ACTA 01-2022	

continúa a las personas usuarias. 6. Comuníquese al Consejo Superior y al Programa Cero Papel los avances realizados. 7. Se declara acuerdo firme por unanimidad ante la urgencia de dar solución a esta situación. Comuníquese a la Dirección de Planificación, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación y al Programa Cero Papel, despachos de Cobro Judicial por medio del CACMFJ con copia a las Comisiones Jurisdiccionales de Laboral, Agraria, Familia, Contenciosa Administrativa y Penal.”



Oficio
CJC-01-2022.docx



PROPUESTA
EMBARGOS CERO PA

El 3 de enero de 2021 el CACMFJ comunicó a los despachos civiles el acuerdo tomado por la Comisión de la Jurisdicción Civil que consta en el oficio CJC-01-2022, vinculado con la gestión realizada con la señora Ericka Jiménez, abogada litigante, y la coordinación realizada con el Programa Cero Papel:



Oficio
CJC-01-2022.pdf



Traslado oficio
CJC-01-2022_ .msg



9240-2021.docx



Consulta Cero
Papel.docx




9240-2021x.docx



Oficio
N°CCP-02-2021.docx

La jueza María Auxiliadora Cruz Cruz, Coordinadora del Juzgado de Cobro del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón) remitió comunicado electrónico del 14 de enero de 2022, en el que señaló:

“Atendiendo a la consulta que se nos realiza a las personas juzgadoras en la materia de cobro, sobre nuestra opinión a la propuesta de la abogada litigante Erika Jiménez, en el sentido de que el "Poder Judicial pueda solicitar a las entidades financieras que le indiquen un correo electrónico al cual se deban mandar los oficios de embargo de cuentas" y plasmar en dichos oficios el correo electrónico dado por cada entidad, para que la parte interesada diligencie el oficio enviándolo a esa cuenta de correo electrónico y no tenga que imprimir el documento y llevarlo a cada entidad; coincido con la Licenciada Jiménez en el impacto positivo ambiental

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	ACTA 01-2022	

que tendría implementar su propuesta y que iría acorde a la política de cero papel de este Poder de la República.


No observo inconveniente alguno en el tema de seguridad, pues al igual que ahora, si la entidad financiera tuviera duda de la veracidad del oficio recibido -no ya en copia impresa sino vía correo electrónico por ella misma determinado para esos fines- puede consultar al respecto directamente al Despacho de Cobro que corresponda.

Considero además que el llegar a implementar la propuesta indicada, va acorde con la norma 154.2 párrafo tercero del Código Procesal Civil, de comunicar de la forma más expedita posible, el "embargo de sueldos, rentas, depósitos, cuentas, títulos o ingresos periódicos". Pero es importante en caso de acogerse la propuesta, esté claro es la parte interesada quien debe seguir diligenciando los oficios y enviar entonces la parte el correo electrónico de interés; no debe trasladarse esa labor a los Juzgados Cobratorios, pues de hacerlo ello aumentaría aún más el retraso judicial en la materia cobratoria, al sumar una tarea más a las muchas que ya se tienen y sin contar con más recurso humano en los Despachos; incluso sería más lento y se alejaría de nuevo del fin de la norma de cita, el que los juzgados envíen esa enorme cantidad de correos -donde se sumarían los del cliente de la abogada Jiménez con los de todos los demás usuarios- que si cada parte envía sus correos de interés..."

El 10 de enero de 2022 el juez Diego Alejandro Meoño Piedra del Juzgado de Cobro de Limón, indicó:

"Saludos cordiales. En atención a lo expuesto a través del oficio N° **CJC-01-2022**, recibido el 3 de enero de 2022, en mi calidad de juez coordinador del **Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica** me permito manifestar que, si bien la mencionada misiva no ofrece mayor contexto sobre el quid de sus antecedentes, deduzco que la cuestión entonces abordada tendría que ver con la viabilidad de que los oficios de embargo sobre valores en entidades financieras y que se emitieran en los diversos asuntos en que se ejecute una obligación dineraria se diligenciaran de forma automatizada tan pronto se firmasen, en lugar de conminar a la parte interesada a imprimirlos y presentarlos de forma física ante cada cual.

Partiendo de tal premisa, si bien aplaudiría cualquier iniciativa tendiente a aquello, en nombre del juzgado en el que me desempeño llamo la atención en el sentido de que dicha posibilidad habría de implementarse, necesariamente, como un proceso 100% informatizado, pues cualquier otro escenario significaría un preocupantísimo recargo sobre el ya de por sí insuficiente personal de, al menos, un tribunal como al que pertenezco. Es decir, bien se haría si se explorasen las opciones puramente tecnológicas para que, en cuanto el funcionario a cargo avalase la respectiva resolución de embargo que despache oficios de esa índole, cada uno de estos, al mismo tiempo, se despacharan a las entidades financieras de interés, pero jamás, que el propio personal judicial fuese el que tuviese que

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	ACTA 01-2022	

remitir, uno por uno, cada oficio, ya que tal panorama solo acarrearía una todavía mayor demora en su efectiva aplicación, un paralelo incremento en el retraso de la tramitación de los restantes asuntos y, además, un previsible aumento de yerros en el destino de algunos de aquellos documentos."

El 17 de enero de 2022 la Comisión de la Jurisdicción Penal remitió el siguiente comunicado vinculado con el acuerdo tomado la Comisión de la Jurisdicción Civil sobre ejecuciones de sentencia:




CJP016-2022.pdf

SE ACUERDA: 1. Se toma nota del Oficio CJC-01-2022 y de las manifestaciones del Juzgado de Cobro del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón), el Juzgado de Cobro de Limón y la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia en relación con la gestión planteada por la licenciada Ericka Jiménez Arias y el abogado Adrián Quirós Carmona. 2. Comunicar al Programa Cero Papel tales manifestaciones como adendum al comunicado realizado por la Comisión de la Jurisdicción Civil de acuerdos tomados sobre este tema en sesión 12-21 del 15 de diciembre de 2021. 3. Se solicita a la Dirección de Tecnología de la Información informe donde indica si existe viabilidad de implementar la propuesta en los despachos de cobro judicial de forma tal que el sistema sea automatizado y que no impliquen un recargo de funciones adicionales a los despachos de cobro judicial. 4. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese al Programa Cero Papel con copia a la Dirección de Planificación, Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, Comisión de Notificaciones, la Contraloría de Servicios, Juzgado de Cobro Judicial de San Ramón y de Limón, la abogada Ericka Jiménez Arias y al abogado Adrián Quirós Carmona.

ARTÍCULO IV

En cumplimiento de la Circular 15-2022 aprobada por **Corte Plena en sesión ordinaria N° 1-2022**, celebrada el 10 de enero de 2022, artículo XXXIX, emitida en atención a las medidas adoptadas por el Ministerio de Salud, así como el decreto ejecutivo 42227-MS emitido el día 16 de marzo de 2020, en que se declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, la Magistrada Damaris Vargas Vásquez remitió comunicado electrónico el 11 de enero de 2022 a la Dirección de Planificación y al CACMFJ, donde indicó:

"... En atención a la Circular 15-2022 de Corte Plena, desde la Comisión de la Jurisdicción Civil nos ponemos a disposición para la coordinación de acciones relacionadas, vinculado con:

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	ACTA 01-2022	

a.- Se deberá mantener y reforzar la continuidad en la prestación presencial de los servicios, conforme a las siguientes disposiciones: ...

De manera complementaria, cada Comisión Jurisdiccional, junto con la Dirección de Planificación y de las Direcciones de apoyo administrativo y en coordinación con el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional emitirá las directrices generales de funcionamiento y control que sean necesarias para implementar lo que se disponga en este acuerdo o el Consejo Superior en aplicación de este. ...

c.- Disponer con respecto a la continuidad en la realización de audiencias, lo siguiente: ...

c.4.- Asignar a las Comisiones Jurisdiccionales en coordinación con el Centro de Apoyo, administraciones regionales y la Dirección Ejecutiva, el deber de determinar aquellas materias y/o lugares en donde podrán realizarse dichas audiencias presenciales, así como el control y seguimiento de su cumplimiento, conforme con las medidas preventivas y protocolos establecidos, según las distintas alertas que vaya adoptando el Ministerio de Salud...


c.9.- Para efectos de dar seguimiento al cumplimiento de lo dispuesto, las Comisiones Jurisdiccionales solicitarán los informes y reportes que sean necesarios a los órganos responsables de su cumplimiento..."




Circular N
15-2022.docx

La señora Nacira Valverde refiere a los informes sobre el estado de los despachos civiles y de cobro, así como al seguimiento que ha dado el CACMFJ.


La Dirección de Planificación presentó el siguiente informe:



**PLANES DE TRABAJO EN MATERIA CIVIL Y COBRO
REALIZADOS POR LOS PROFESIONALES DEL MODELO DE
SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE PROYECTOS**



 Modelo de Seguimiento
y Sostenibilidad
de Proyectos

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	ACTA 01-2022	

En relación con lo anterior, la Dirección de Planificación remitió a la Secretaría General de la Corte con copia a la Comisión de la Jurisdicción Civil el informe 10-PLA-MI-2022, emitido en atención al oficio 11018-21, donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión celebrada el 1° de diciembre de 2021, artículo XXXIX, suscrito por el Subproceso de Modernización Institucional, relacionado con el seguimiento de la materia de Cobro Judicial durante el periodo de enero a junio del 2021.



10-PLA-MI-2022.doc

Además, el 14 de enero de 2022 la Dirección de Planificación remitió a la Secretaría General de la Corte con copia a la Comisión de la Jurisdicción Civil, comunicado que contiene el informe final 17-PLA-EV-ES-AJ-2022 (Ref. SICE: 1593-21) de 13 de enero de 2022, elaborado por el Subproceso de Estadística y el Subproceso de Evaluación, relacionado con el análisis y cuadros estadísticos, sobre los movimientos de trabajo en la materia Civil, durante el 2020.



17-PLA-EV-ES-AJ-2022.docx

El CACMFJ presentó el siguiente oficio:




Situación juzgados de cobro del país (Inf...

SE ACUERDA: 1. Se toma nota de los informes presentados vinculados con la Circular 15-2022 por parte de la Magistrada Damaris Vargas Vásquez; la Dirección de Planificación en oficios 10-PLA-MI-2022, 17-PLA-EV-ES-AJ-2022 y el de Seguimiento del Modelo de Sostenibilidad, así como el oficio del CACMFJ sobre la situación de los despachos de cobro judicial del país. 2. Comunicar a la Dirección de Planificación y al CACMFJ la disposición de la Comisión de la Jurisdicción Civil de articular acciones, desde sus competencias, para el cumplimiento de la Circular 15-2022. 3. Instar el CACMFJ que, cuando remitan propuestas de circulares a Corte Plena o Consejo Superior vinculadas con esos temas, valoren enviarlas previamente a la Comisión de la Jurisdicción Civil para su análisis. 4. Se declara acuerdo firme. Comunicar este acuerdo a la Dirección de Planificación, Dirección Ejecutiva, CACMFJ y Programa Cero Papel, con copia a la Contraloría de Servicios.

ARTÍCULO V

Se informa que la Auditoría Judicial pidió audiencia para analizar el Informe 1536-75-IAO-SAO-2021 referente al "Estudio Operativo en el Tribunal Segundo de Apelación Civil de San

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	ACTA 01-2022	

José", efectuado por la Sección de Auditoría Operativa. La reunión programada para este día a las 14 horas se reprogramó, a solicitud del Auditor General, para el 15 de febrero. No se adiciona el informe de la Auditoría Judicial por encontrarse en el estado de propuesta.

El siguiente oficio de la Dirección de Planificación está relacionado con ese tema:



1434-PLA-MI-2021-.
doc

SE ACUERDA: Se toma nota.

ARTÍCULO VI

El 17 de diciembre de 2021 la Dirección de Planificación remitió a la Secretaría General de la Corte, con copia a la Comisión de la Jurisdicción Civil, el siguiente informe final, relacionado con Estudio de Análisis de posibilidades de asignación recurso humano para atención de la recepción de la Torre Judicial, Anexo "E", I Circuito Judicial de San José.



1434-PLA-MI-2021-.
doc

La señora Nacira Valverde explica brevemente el contenido del informe y las situaciones que se han presentado.


SE ACUERDA: Se toma nota del oficio 1434-PLA-MI-2021.

ARTÍCULO VII

El 16 de diciembre de 2021 la Secretaría General de la Corte remitió el oficio 11266-2021 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 103-2021 celebrada el 01 de diciembre del 2021, artículo XXXVI, donde se tuvo por rendido el oficio número 394-CACMFJ-JEF-2021 del 19 de noviembre del 2021, suscrito por el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, mediante el cual remite el informe 393-CACMFJ-REF-CIVIL-2021 elaborado por el Área de Gestión y Apoyo, relacionado con el resultado de los planes remediales implementados en el Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Heredia, en el periodo de setiembre a octubre del 2021.



Oficio
11266-2021.docx

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	ACTA 01-2022	

El señor Fabricio Abarca Fallas del CACMFJ expone el contenido del informe.

En relación con lo anterior, el 12 de enero de 2022 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 177-2022 que contiene acuerdo del Consejo Superior donde se acoge propuesta de la Comisión de la Jurisdicción Civil:



177-22.docx

SE ACUERDA: 1. Se toma nota de los oficios 11266-2021 y 177-2022. 2. Comuníquese a la Contraloría de Servicios.

ARTÍCULO VIII

El 16 de diciembre de 2021 la señora Ana Cecilia Murillo Berrocal remitió el siguiente comunicado vinculado con el límite presupuestario de la Comisión de la Jurisdicción Civil para el 2022.




2917-PLA-PP-TR-202
1.doc

En atención al oficio CJC-13-2022, que contiene acuerdo de la Comisión de la Jurisdicción Civil, la señora Rita Castro Abarca del Subproceso de Formulación del Presupuesto de la Dirección de Planificación, remitió el siguiente comunicado el 3 de enero de 2022:

“Buenas tardes doña Damaris. Con respecto al oficio N°CJC-13-2022, le comunicamos que, en cuanto a la formulación del anteproyecto de presupuesto del 2023 de la Comisión de la Jurisdicción Civil, como lo señaló Paulo Mena en el correo del 28 de octubre, si se tiene definida la persona que va a hacer el presupuesto, nos indican para asignarle el permiso y darle la capacitación. Si no tiene una persona definida, que es lo que entiendo del oficio que remite, nosotros podemos incluir los recursos.

2. Comunicar a la Dirección Ejecutiva que la Comisión de la Jurisdicción Civil no tiene persona en la Secretaría ni en la Gestoría Civil designadas pues está pendiente en agenda de Corte Plena, por lo que se solicita una audiencia para preparar la propuesta presupuestaria en cumplimiento del acuerdo adjunto. 3. Se declara firme este acuerdo por su urgencia. Comuníquese este acuerdo a la señora Rita Castro Abarca y a la Dirección Ejecutiva.”

Usted nos indica si procedemos de una vez considerando que para el 2022 dicha Comisión solamente tiene presupuesto en al subpartida 10701 Actividades de Capacitación por ₡892.395 y que la directriz N°83 de las Directrices Técnicas para la Formulación del

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	ACTA 01-2022	

Anteproyecto de Presupuesto del 2023, el monto a formular en esta subpartida debe ser igual o menor al aprobado para el 2022.

Detalle del Gasto Presupuesto 2022 de la Comisión de la Jurisdicción Civil



Detalle del Gasto por Oficina Periodo Presupuestario 2022

Oficina: 1372 COMISION DE LA JURISDICCION CIVIL

Tipo Presup.: Ordinario

Partida/Grupo/ Subpartida	Descripción Partida/Grupo/Subpartida/Artículo	Cant.	Unidad Medida	Costo Unitario	Total Artículo	Total Subpartida	Total Grupo	Total Partida
TOTAL GENERAL								892,395.00
Partida : 1	Servicios							892,395.00
Grupo: 107	CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO						892,395.00	
Subpartida: 10701	Actividades de capacitación					892,395.00		
Art. : 19543	ACTIVIDADES DE CAPACITACION Y MATERIALES AUXILIARES	1	Periódica	892,395.00	892,395.00			


La Magistrada Damaris Vargas Vásquez envió comunicado electrónico a la señora Rita Castro Abarca el 4 de enero de 2022 con copia a la Magistrada Iris Rocío Rojas Morales y los Magistrados Jorge Olaso Álvarez y Orlando Aguirre Gómez, así como a la Dirección de Planificación, en el que señaló:

“En atención a que la Comisión de la Jurisdicción Civil carece de personas gestoras designadas, estoy a su disposición como persona responsable en mi condición de Coordinadora de la Comisión. Agradezco su colaboración para que me den la capacitación requerida; o bien, si les es posible, ingresen al sistema como presupuesto en al subpartida 10701, Actividades de Capacitación, la suma de ₡892.395. Evidentemente, no podríamos pretender un presupuesto mayor ante las condiciones señaladas, y tampoco menor pues los requerimientos de la Jurisdicción Civil son muchos.

Estoy a su disposición de requerirse un trámite adicional al respecto. Aprovecho para agradecerle a usted y a don Paulo Mena su colaboración. Copio a la Magistrada Rojas y a los Magistrados Aguirre y Olaso para su conocimiento.”

La señora Rita Castro Abarca del Subproceso Formulación Presupuestaria de la Dirección de Planificación, en comunicado electrónico del 5 de enero de 2022 informó:

“Buenos días doña Damaris. Considerando que el presupuesto de la Comisión de la Jurisdicción Civil cuenta con una única línea, procedimos a incluir los recursos del anteproyecto de presupuesto 2023, en la subpartida 10701 Actividades de Capacitación, artículo 19543 Actividades de Capacitación y Materiales Auxiliares por ₡892.395.

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
	ACTA 01-2022

Código Subpartida	Descripción Subpartida	Código Artículo	Descripción Artículo	Cantidad	Precio con Inflación	Total con Inflación	Activo Sustitución	Tiene Contrato	Tiene Justificaciones
10701	Actividades de capacitación					892,395.00			
10701	Actividades de capacitación	19543	ACTIVIDADES DE CAPACITACION Y MATERIALES AUXILIARES	1	892,395.00	892,395.00	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Se adjunta el archivo **“Detalle del Gasto 2023 - Comisión de la Jurisdicción Civil”** con el reporte generado del Sistema SIGA-PJ como evidencia de los recursos incluidos en el anteproyecto de presupuesto 2023, además, se procedió a enviar el presupuesto vía sistema, de manera que también queda entregado a la Dirección de Planificación. Cualquier consulta estamos para servirle.”




El presupuesto de la Comisión de la Jurisdicción Civil fue debidamente incorporado al sistema oficial de la Dirección de Planificación para su ejecución oportuna.

SE ACUERDA: 1. Se toma nota del oficio CJC-13-2022 que contiene acuerdo de la Comisión de la Jurisdicción Civil y los oficios 2917-PLA-PP-TR-2022 de la Dirección de Planificación y el detalle del gasto. 2. Aprobar la propuesta de presupuesto de la Comisión de la Jurisdicción Civil elaborada por la Magistrada Damaris Vargas Vásquez. 3. Se declara este acuerdo firme.

ARTÍCULO IX

La Comisión de la Jurisdicción Civil en sesión 11-21 de 25 de noviembre de 2021, artículo III, conoció la solicitud del señor Luis Arroyo Acuña de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación de firmar los documentos adjuntos, en relación con los cuales tomó el siguiente acuerdo: **“SE ACUERDA:** 1. Se toma nota. 2. Trasladar en consulta al Magistrado Luis Guillermo Rivas Loáiciga, excoordinador de la Comisión de la Jurisdicción Civil y al juez Farith Suárez por el plazo de 10 días, a fin de que indiquen si efectivamente el proyecto al que se hace referencia en la documentación adjunta remitida por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación fue recibido e implementado satisfactoriamente, pues está pendiente la firma solicitada. Lo anterior, debido a que se indica en la documentación que la implementación concluyó en marzo de 2018. 3. Se declara firme este acuerdo por su urgencia. Comuníquese a la DTIC, Magistrado Rivas y juez Farith Suárez.”



	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	ACTA 01-2022	

El acuerdo se comunicó mediante Oficio CJC-02-2022.


El 3 de enero de 2022 el magistrado Luis Guillermo Rivas Loáiciga señaló: *“El coordinador de esa Comisión en el momento que se indica, año 2018, posiblemente lo fue el exmagistrado don William Molinari. Durante la transición desde la separación del magistrado Molinari, en el año 2021 y la nueva coordinación no se conoció de estos temas que se investigan.”*



Por su parte, ese mismo día, el juez Farith Suárez, indicó: *“... Los documentos refieren a dos cosas distintas, la primera de ellas a la mejora de giro automatizado. Efectivamente, la misma se requirió por parte de la Comisión Civil, ello consta en el listado inicial de mejoras requeridas para la implementación del nuevo código procesal según los informes de la Dirección de Planificación de lo cual me parece la Dirección de Tecnología si fuera necesario. Aprobadas por Corte Plena. En este momento no cuento con el dato exacto del acuerdo. El proceso de investigación, desarrollo e implementación de esa mejora se le dio seguimiento por parte de los gestores y el otrora grupo de Tecnología de la Comisión Civil. Una vez cumplido su proceso, el magistrado Molinari con recomendación de mi persona dio visto bueno por parte de la jurisdicción. No obstante, por algún error involuntario, no se presentaron ni firmaron los documentos de rigor en aquel entonces. Valga decir, la mejora ha dado resultados excelentes, la cantidad de giros mensuales creció exponencialmente, mejorando el rendimiento principalmente de los despachos cobratorios según datos que las personas encargadas del SDJ podrían proporcionar o bien requerirse la estadística de las oficinas judiciales. En cuanto al otro documento, corresponde a las migraciones efectuadas con motivo de la implementación del Código Procesal Civil. Las migraciones fueron aprobadas directamente por el Consejo Superior, en la sesión N° 67-18 celebrada el 26 de julio del 2018, artículo XXIX. Las mismas se coordinaron por parte de los gestores con las distintas direcciones y despachos involucrados. El proceso de validación lo realizó la Dirección de Planificación. De este otro documento no se tenía conocimiento...”*

SE ACUERDA: 1. Se toma nota del Oficio CJC-02-2022, y de las manifestaciones del Magistrado Luis Guillermo Rivas Loáiciga y del juez Farith Suárez sobre los documentos compartidos por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, las cuales se trasladan para conocimiento de esa Dirección y de la Dirección de Planificación. 2. Se declara este acuerdo firme y se dispone a trasladarlo a la DTIC con copia a la Dirección de Planificación, Subproceso de Presupuesto y Proyectos Estratégicos, el Magistrado Luis Guillermo Rivas Loáiciga y el Juez Farith Suárez.



ARTÍCULO X

El 3 de enero de 2021 el CACMFJ comunicó a los despachos civiles el acuerdo tomado por la Comisión de la Jurisdicción Civil que consta en el oficio CJC-19-2021:

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	ACTA 01-2022	

 Oficio
CJC-19-2022.pdf
  Traslado oficio No_
CJC-19-2022_msg

En atención a las respuestas recibidas, en cumplimiento del acuerdo tomado por Corte Plena, se remitió a la Secretaría General de la Corte y a la Comisión de Resolución Alternativa de Conflictos, el siguiente informe que contiene las respuestas enviadas por los despachos civiles:

 Oficio
CJC-20-2022.pdf
  Oficio CRAC.docx

El 10 de enero de 2022 la señora Aura Liseth Cedeño Yanes del Juzgado Civil y Trabajo Liberia remitió el siguiente comunicado vinculado con los oficios CJC-19-2022 y CJC-20-2022:


“Disculpen la demora, pero se revisaron todos los señalamientos pendientes en materia civil y se pudo observar que la mayoría de asuntos señalados son procesos no contenciosos y los que si poseen contención se observa bastante difícil que puedan solucionarse por la vía alterna, sea por el tema debatido, porque expresamente han manifestado no tener interés en conciliar o porque ya existió un intento de conciliación fallida por parte de este despacho al no haber prosperado la audiencia temprana señalada, razón por la cual, se considera que lo actualmente señalado no es susceptible de ser resuelto por la vía alterna.”

El 10 de enero de 2022 se envió dicha información a la Comisión de Resolución Alternativa de Conflictos para que fuera analizado en forma conjunta con el oficio CJC-20-2022.

 RV_ Traslado oficio
No_CJC-19-2022_m:
  Oficio
CJC-20-2022.pdf
  Oficio CRAC.docx

La Directora de Planificación y la jueza Ingrid Fonseca refieren al incremento en las conciliaciones desde los despachos civiles en atención al nuevo Código Procesal Civil, lo cual posiblemente ha motivado que no se envíen al Centro de Conciliación.

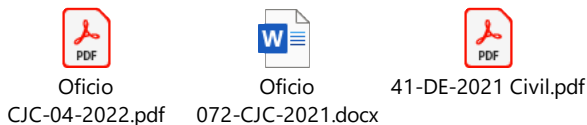
SE ACUERDA: 1. Se toma nota del Oficio CJC-20-2022 que contiene informe remitido a la Comisión de Resolución Alternativa de Conflictos en cumplimiento del acuerdo de Corte Plena comunicado mediante Oficio 8573-2021, así como el adicional donde se le comunica a dicha Comisión lo señalado por el Juzgado Civil y de Trabajo de Liberia. 2. Remitir el informe a la Dirección de Planificación, el CACMFJ y la Contraloría de Servicios. 3. Se declara acuerdo firme. Comuníquese este acuerdo al Centro de Conciliación, Comisión RAC,

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	ACTA 01-2022	

Dirección de Planificación, el CACMFJ, despachos civiles y de cobro, estos últimos con la colaboración del CACMFJ.

ARTÍCULO XI

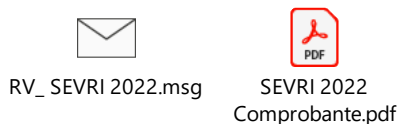
El 4 de enero de 2022 la Dirección Ejecutiva remitió la siguiente información:



SE ACUERDA: Se toma nota.

ARTÍCULO XII

La Oficina de Control Interno remitió comunicado electrónico del 4 de enero de 2021 donde informa que el permiso en la Comisión de la Jurisdicción Civil (código 1372) ya fue asignado a la Magistrada Damaris Vargas Vásquez; según fuera solicitado por la Comisión de la Jurisdicción Civil. Con ocasión de lo anterior, se procedió a la incorporación del SEVRI 2022 en el sistema oficial informático atendiendo las propuestas planteadas oportunamente.




SE ACUERDA: 1. Se toma nota de la propuesta de SEVRI 2022 planteada por la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, la cual se aprueba en los términos expuestos. 2. Se declara este acuerdo firme y se dispone a comunicarlo a la Oficina de Control Interno y a la Dirección de Planificación.

ARTÍCULO XIII

La Magistrada Damaris Vargas informa que el señor Erick Alfaro Romero, Contralor de Servicios del Poder Judicial, le comunicó el 5 de enero de 2022 su preocupación debido a que se han presentado varias quejas vinculadas con los giros en los despachos de Cobro Judicial y su interés de buscar soluciones.

Se convocó al señor Alfaro a la sesión para abordar este tema.

SE ACUERDA: 1. Se toma nota. 2. Invitar al señor Erick Alfaro Romero, Contralor de Servicios, a la siguiente sesión de la Comisión de la Jurisdicción Civil. 3. Comuníquese a la Contraloría de Servicios los acuerdos tomados vinculados con la materia de cobro judicial. 4. Se declara este acuerdo firme.

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	ACTA 01-2022	

ARTÍCULO XIV

El señor José Rodolfo León Díaz remitió comunicado electrónico del 5 de enero de 2022 en el que señaló:

De: José Rodolfo León Díaz <jrleon@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado el: miércoles, 5 de enero de 2022 15:16

Para: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Iris Rocio Rojas Morales <rrojas@Poder-Judicial.go.cr>; Jorge Olaso Alvarez <jolaso@Poder-Judicial.go.cr>; Orlando Aguirre Gómez <oaguirre@Poder-Judicial.go.cr>; Adriana Maria Sequeira Muñoz <asequeira@Poder-Judicial.go.cr>; Adriana Orocú Chavarría <aorocu@poder-judicial.go.cr>; Bernardo Solano Solano <bsolanos@Poder-Judicial.go.cr>; Carlos Eduardo Gonzalez Mora <cgonzalezmo@Poder-Judicial.go.cr>; Farith Suarez Valverde <fsuarez@Poder-Judicial.go.cr>; Froylán Alvarado Zelada <falvaradoz@Poder-Judicial.go.cr>; Greivin Steven Mora Alvarado <gmoraa@Poder-Judicial.go.cr>; Guillermo Guilá Alvarado <gguila@poder-judicial.go.cr>; Ingrid Fonseca Esquivel <ifonseca@Poder-Judicial.go.cr>; Karol Solano Ramírez <ksolanor@Poder-Judicial.go.cr>; Manuel Hernández Casanova <mhernandezc@Poder-Judicial.go.cr>; Nacira Valverde Bermúdez <nvalverde@Poder-Judicial.go.cr>; Maricruz Chacón Cubillo <mchaconc@Poder-Judicial.go.cr>; Jorge Fernando Rodríguez Salazar <jrodriguezsal@Poder-Judicial.go.cr>

CC: Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Marjorie Sánchez Pomares <msanchezpo@Poder-Judicial.go.cr>


Asunto: RE: Directrices para la formulación del PAO 2023 # 3















Buenas tardes, señoras y señores integrantes de la Comisión Civil del Poder Judicial. En primer lugar, deseo expresar mis mejores deseos para ustedes en este nuevo año 2022. Bendiciones en sus vidas y que se realicen sus metas y objetivos. Desde el año pasado he decidido dedicarme a proyectos de naturaleza personal que he venido postergando durante algunos años. Por ello, he venido apartándome paulatinamente de labores de naturaleza administrativa en el Poder Judicial. En este sentido, he decidido retirarme de la Comisión Civil del Poder Judicial a partir de este año, deseándoles el mayor de los éxitos en los planes y proyectos a desarrollar. Saludos cordiales. José Rodolfo León Díaz, Juez del Tribunal Segundo de Apelación Civil de San José."

SE ACUERDA: Se toma nota de la renuncia del Dr. José Rodolfo León Díaz, a quien se le desean muchos éxitos en sus nuevos proyectos.

ARTÍCULO XV

El 7 de enero de 2022 la señora Flor Arroyo Morera de la Escuela Judicial, remitió la siguiente información:

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	ACTA 01-2022	

				
Guía de la persona participante - Módulo	Guía de la persona participante - Módulo	Guía de la persona participante - Módulo	Guía de la persona participante - Módulo	Guía de la persona participante - Módulo
				
Guía de la persona facilitadora - Módulo	Plan de mejora Especialización Civil 2	MODIFICACIONES MÓDULO III Especialización	Modificaciones y revisiones al Módulo I	Modificaciones y revisiones al Módulo I
				
Plan de mejora Especialización Civil 2	Analisis evaluacion Norm	CONTENIDOS ESPECIALIZACIÓN CIVIL	EJ-DIR-003-2022 Especialización Civil.p	

La jueza Karol Solano envió comunicado electrónico del 11 de enero de 2021 en el que presentó informe solicitado sobre este tema:


Comentarios sobre Especialización Civil.rt


La jueza Solano Ramírez expone su propuesta y señala, además, esta formación debe integrarse con otras capacitaciones adicionales que ofrece la Escuela Judicial.

La Magistradas Vargas y Rojas muestran su anuencia a la propuesta.

La Magistrada Vargas refiere al comunicado que se envió oportunamente sobre este mismo tema a la Escuela Judicial y al Consejo Superior sobre propuestas concretas.

El Magistrado Aguirre refiere a la importancia de esta especialización en la carrera judicial, las limitaciones presupuestarias y la importancia de que las personas juzgadoras tengan la oportunidad de conocer aspectos prácticos de los despachos civiles para complementar su formación. Hace alusión a la experiencia de otros países. Refiere a la importancia de mantener el curso básico de formación, y, además, el de especialización.

SE ACUERDA: 1. Se toma nota de los informes de la Escuela Judicial y de la jueza Karol Solano Ramírez. 2. En adición al comunicado realizado oportunamente al Consejo Superior y a la Escuela Judicial con ocasión del acuerdo tomado en sesión 12-21 de 15 de diciembre de 2021, informarles que la Comisión comparte la propuesta de la jueza Solano Ramírez para que se considere por parte de la Escuela Judicial en la actualización de la Especialización Civil. Resaltar la importancia de conservar ese curso básico de formación y agregarle el de especialización. 3. Solicitar a la jueza Solano información de los cursos complementarios que se imparten en civil en la Escuela Judicial. 4. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese este acuerdo al Consejo Superior, Consejo Directivo de la Escuela Judicial y a la jueza Solano Ramírez.

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	ACTA 01-2022	

ARTÍCULO XVI

En atención a la Circular Externa 01-2022 se consulta a las personas integrantes de la Comisión si estiman pertinente deba hacerse algún ajuste al PAO 2022, en cuyo caso debe plantearse antes del 31 de marzo de 2022. La Magistrada Vargas propone ajustar el PAO 2022 conforme a los objetivos y metas que respondan a acciones que respondan a las competencias propias de la Comisión de la Jurisdicción Civil.



Circular Externa
01-2022.docx



PAO 2022.pdf

De igual forma, se comunica que quedó incorporado en el sistema automatizado el PAO 2023, siguiendo los lineamientos institucionales.



Comprobante PAO
2023.pdf

Finalmente, se comunica que el PAO 2021 quedó debidamente actualizado con las acciones realizadas en el período según los objetivos y metas propuestos en su momento quedando en un nivel de 100% de cumplimiento.

SE ACUERDA: 1. Se toma nota de las propuestas planteadas por la Magistrada Damaris Vargas Vasquez en cumplimiento de la Circular Externa 01-2022. 2. Se aprueban las propuestas de la Magistrada Vargas. Comuníquese.


ARTÍCULO XVII

El 11 de enero de 2022 la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación remitió el siguiente comunicado donde se dan los permisos para la administración de la página web de la Comisión de la Jurisdicción Civil.



64-DTI-2022
PropuestaRespuesta C

La Magistrada Vargas informa que el 12 de enero de 2022 tuvo una primera sesión de trabajo con Luis Quesada Méndez y Carlos Marín Mesén de la Dirección de Tecnología de la Información, la cual continuó el día 14, con el objetivo de desarrollar competencias acerca de la actualización de la página web de la Comisión de la Jurisdicción Civil - Joomla- en tanto se cuenta con personal gestor civil que nos brinde apoyo.

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	ACTA 01-2022	

Parte de los objetivos es actualizar la página web con los datos acordados en 2021 y, además, con la actualización de los organigramas que hizo la Dirección de Planificación.



Organigrama
Institucional.pdf



Organigrama Ambito
Jurisdiccional.pdf

SE ACUERDA: Se toma nota.

ARTÍCULO XVIII

El 12 de enero de 2022 la Dirección de Planificación remitió a la Secretaría General de la Corte con copia a la Comisión de la Jurisdicción Civil el oficio 7-PLA-EV-2022 (Ref. SICE: 2427-2021) de 10 de enero de 2021, suscrito por el Subproceso de Evaluación, relacionado con el informe del Tribunal de Apelaciones de Segunda Instancia Civil y Laboral del Circuito Judicial de Heredia.




7-PLA-EV-2022..docx

SE ACUERDA: 1. Se toma nota. 2. Estar a la espera de lo que disponga el Consejo Superior.

ARTÍCULO XIX

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez informa que en seguimiento del acuerdo de la Comisión de la Jurisdicción Civil comunicado en oficio CJC-34-2022 a la Comisión de Conservación y Eliminación de Documentos, se reunió el 13 de enero de 2022 con el señor Manuel Sánchez Sánchez con el objetivo de construir una propuesta de Tabla de Plazos Administrativa de la Comisión. Por ello, la somete a aprobación de la Comisión, a fin de poder atender el acuerdo del Consejo Superior.

N ^o	Tipo documental	Original o copia	Oficinas que tienen original o copia	Automatizado	Contenido	Período de conservación (en años)		Producción anual (metros lineales)	Fechas extremas	Cifrado de datos	Observaciones
						Oficina origen	Archivo Judicial				
1	Agenda de Sesiones de la	O	Coordinación de la Comisión	SI	Corresponde ncia de órganos superiores,	1 año		128.428 MB aproximadamente	Actual	SI	Cualquier órgano

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	ACTA 01-2022	

N ^o	Tipo documental	Original o copia	Oficinas que tienen original o copia	Automatizado	Contenido	Período de conservación (en años)		Producción anual (metros lineales)	Fechas extremas	Cifrado de datos	Observaciones
						Oficina origen	Archivo Judicial				
	Comisión				ámbito Auxiliar de Justicia y Administrativo y personas usuarias internas y externas						
2	Actas de Sesiones de la Comisión	O	Secretaría General de la Corte y a las pernas integrantes	SI	Acuerdos de la Comisión	P		128.428 MB aproximadamente	Actual	SI	Cualquier órgano
3	Oficios donde se comunican los acuerdos de la Comisión	O	Diferentes Oficinas internas y externas al Poder Judicial	SI	Acuerdos de la Comisión	P		128.428 MB aproximadamente	Actual	SI	Cualquier órgano





Tabla de Plazos de Conservación de Docu

SE ACUERDA: 1. Se toma nota de la propuesta planteada por la Magistrada Damaris Vargas Vásquez. 2. Se aprueba la propuesta. 3. Se declara acuerdo firme. Comuníquese a la Comisión de Conservación y Eliminación de Documentos y al Consejo Superior.

ARTÍCULO XX

El 13 de enero de 2022 el CACMFJ remitió comunicado electrónico que contiene el oficio 007-CACMFJ-JEF-2022 como respuesta al acuerdo tomado por la Comisión de la Jurisdicción Civil informado al CACMFJ mediante oficio CJC-25-2022:

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	ACTA 01-2022	


 007-CACMFJ-JEF-20
 22.docx


 Oficio
 CJC-25-2022.pdf

La señora Nacira Valverde se pronuncia en relación con la importancia de que se defina este tema pues la Comisión de la Jurisdicción Civil requiere de este apoyo técnico.

SE ACUERDA: 1. Se toma nota. 2. Reiterar al CACMFJ solicitud de que comunique a las personas juzgadoras categoría 5 civil y 4 civil el acuerdo tomado por la Comisión de la Jurisdicción Civil pues es un asunto de especial urgencia de la Comisión. 3. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese al CACMFJ y a la Dirección de Planificación.

ARTÍCULO XXI

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil, remitió al Despacho de la Presidencia con copia a la magistrada y magistrados integrantes de la Comisión el Informe de Labores 2021.

De: Damaris Vargas Vásquez

Enviado el: viernes, 14 de enero de 2022 02:00

Para: Despacho de la Presidencia de la Corte <despacho_pre@Poder-Judicial.go.cr>; Roger Mata Brenes <rmata@Poder-Judicial.go.cr>


CC: Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Iris Rocio Rojas Morales <rrojas@Poder-Judicial.go.cr>; Priscilla Ortiz Richmond <portiz@Poder-Judicial.go.cr>; Jorge Olaso Alvarez <jolaso@Poder-Judicial.go.cr>; Yasmin Marchena Espinoza <ymarchena@Poder-Judicial.go.cr>; Orlando Aguirre Gómez <oaguirre@Poder-Judicial.go.cr>; Carmen Gutiérrez Castro <cgutierrezc@Poder-Judicial.go.cr>; Marjorie Sánchez Pomares <msanchezpo@Poder-Judicial.go.cr>; Presidencia de la Corte <presidencia@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: Oficio CJC-43-2022 Informe de Labores 2021 de la Comisión de la Jurisdicción Civil

Estimado don Roger:

Reciba un atento saludo. Remito para su conocimiento el Oficio CJC-43-2022 que contiene el Informe de Logros de 2021 de la Comisión de la Jurisdicción Civil. Si requiere el documento en versión Word con mucho gusto se lo estaré facilitando por medio de Teams. Cualquier dato adicional se está en la mayor disposición de suministrarlo.

Cordialmente,

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	ACTA 01-2022	



Damaris Vargas Vásquez

Magistrada, Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia
Poder Judicial, República de Costa Rica
Tel.: (506) 2295-4995 / Correo: dvargas@poder-judicial.go.cr



Oficio CJC-43-2022
Informe labores CJC 2

De: Despacho de la Presidencia de la Corte <despacho_pre@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado el: viernes, 14 de enero de 2022 08:40

Para: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>

CC: Kimberly Piedra Dávila <kpiedrad@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: RV: Oficio CJC-43-2022 Informe de Labores 2021 de la Comisión de la Jurisdicción Civil

Buen día Sra. Magda. Damaris Vargas

Espero que se encuentre muy bien.

Me permito hacer de su conocimiento el recibido del Informe de la Comisión de la Jurisdicción Civil.


Atentamente,



Sandra Gómez Aguilar
Secretaria Ejecutiva
Tel: (506) 2295-3611
despacho_pre@poder-judicial.go.cr

SE ACUERDA: 1. Se toma nota de la propuesta de informe de Labores 2021 planteado por la Magistrada Damaris Vargas Vásquez. 2. Se aprueba la propuesta. 3. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese este acuerdo al Despacho de la Presidencia.

ARTÍCULO XXII

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	ACTA 01-2022	

El 13 de enero de 2022 la Secretaría General de la Corte remitió el siguiente comunicado que contiene acuerdo de Corte Plena:



N° 266-2022.docx

SE ACUERDA: Se toma nota.

ARTÍCULO XXIII

En seguimiento del Oficio CJC-32-2021 que contiene acuerdo de la Comisión de la Jurisdicción Civil, la jueza Karol Solano Ramírez remitió comunicado electrónico del 14 de enero de 2022, en el que indicó:


"... Uno de los puntos que teníamos pendiente, con respecto a este tema, era el que las personas que integran la Comisión de la Jurisdicción Civil puedan recibir el curso que imparte la Escuela Judicial, sobre el tema de género, por lo que, me informa doña Flor Arroyo Morera, que es posible que ese curso se imparta el próximo 28 de enero del año en curso, vía Teams, de 8 de la mañana a las 4 de la tarde. Me indican que pueden participar máximo 15 personas. La idea de este curso es sensibilizar primero, a las personas que forman parte de la comisión, para posteriormente, motivar y solicitar se imparta el mismo curso a las personas juzgadoras en la materia. Por lo que, le agradecería me indique cómo proceder..."

Por su parte, la señora Jeannette Arias Meza, jefa de la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia, envió correo del 10 de enero de 2022 en el que señaló:

"... Agradecemos la información que nos traslada y la constancia que han tenido para lograr el objetivo de la producción de sentencias con enfoque de género. El oficio le será comunicado a la Comisión de Género en la próxima sesión; le ruego a Viviana ponerlo en agenda..."

SE ACUERDA: 1. Se toma nota. 2. Instar a los despachos civiles y de cobro judicial a matricular las capacitaciones que se incluyen en la oferta académica de la Escuela Judicial sobre el tema de género en cumplimiento de los lineamientos institucionales relacionados con la Política de Igualdad de Género del Poder Judicial y la normativa nacional e internacional. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a los despachos civiles y de cobro con la colaboración del CACMFJ; así como a la Escuela Judicial, la Comisión de Género, la Secretaría Técnica de Género y de Acceso a la Justicia y a la jueza Karol Solano Ramírez.

ARTÍCULO XXIV

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	ACTA 01-2022	

La Comisión de la Jurisdicción Civil remitió Oficio CJC-45-2022 de 10 de enero de 2022 en el que comunicó el acuerdo tomado en sesión 12-2021 celebrada el 15 de diciembre de 2021, artículo XL, donde se dispuso:

SE ACUERDA: 1. Se toma nota del oficio 322-CACMFJ-JEF-2021. 2. Informar al CACMFJ que la Comisión de la Jurisdicción Civil, desde sus competencias, comparte las recomendaciones propuestas a fin de que las personas juzgadoras continúen con la labor que vienen realizando en el fallo de procesos, dándole prioridad a los procesos más antiguos y sustituir las audiencias suspendidas por procesos de fallo; las personas técnicas judiciales continúen con la labor que vienen realizando en el proveído de los escritos y demandas, dándole prioridad a los escritos más antiguos; los 41 despachos que atienden materia civil realicen un análisis de los espacios libres en las agendas para señalar procesos suspendidos y nuevos; el deber de las oficinas para aplicar el protocolo aprobado por Corte para la realización de audiencias orales por medios tecnológicos, señalando la obligatoriedad de la asistencia o participación de las partes en las audiencias orales conforme lo menciona el protocolo en cuestión, a fin de garantizar la justicia pronta y cumplida, en concordancia con el principio de celeridad y oficiosidad que regula nuestra materia; se continúe con las reuniones con el Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación para corregir las inconsistencias encontradas en el reporte de SIGMA de la Agenda CRONOS y de los indicadores faltantes en las matrices de indicadores de gestión. 3. Comuníquese este acuerdo al CACMFJ y por medio de éste, a los despachos involucrados."



322-CACMFJ-JEF-20
21 informe comisión (

El 17 de enero de 2022 el CACMFJ remitió respuesta mediante oficio CJC-45-2022:



Oficio No.

322-CACMFJ-JEF-202



Oficio

CJC-45-2022.pdf




Oficio

CJC-45-2022.docx

SE ACUERDA: 1. Se toma nota de los oficios CJC-45-2022 donde consta comunicación de acuerdo de la Comisión de la Jurisdicción Civil al CACMFJ en relación con el oficio 322-CACMFJ-JEF-2022 enviado por el CACMFJ. 2. Comuníquese este acuerdo al CACMFJ y la Dirección de Planificación con copia a la Contraloría de Servicios.

ARTÍCULO XXV

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	ACTA 01-2022	

El 18 de enero de 2021 la Dirección de Planificación remitió correo electrónico, que contiene el informe 41-PLA-MI-2022. El informe se emitió en atención al oficio 8352-2021, donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión celebrada el 31 de agosto del 2021, artículo XLII, y fue elaborado por el Subproceso de Modernización Institucional, relacionado con el circulante y las cargas de trabajo de los Juzgados Civil y de Cobro de Cartago.



41-PLA-MI-2022.doc

SE ACUERDA: 1. Se toma nota del oficio 41-PLA-MI-2022. 2. Estar a la espera de lo que resuelva el Consejo Superior.

ARTÍCULO XXVI

El 18 de enero de 2022 la Dirección de Planificación remitió a la Secretaría General de la Corte con copia a la Comisión de la Jurisdicción Civil, Oficio 40-PLA-MI-2022, relacionado con la ubicación dentro de la estructura institucional de las plazas de Técnica o Técnico en Comunicaciones Judiciales de La Unión, Tarrazú.



40-PLA-MI-2022.doc

x

SE ACUERDA: 1. Se toma nota del Oficio 40-PLA-MI-2022. 2. Estar a la espera de lo que resuelva el Consejo Superior.

La sesión concluyó a las 18:50 horas.